



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**



16:35

**HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO**

El suscrito, **Diputado Carlos Marlo Villanueva Tenorio**, Presidente de la Comisión de Justicia en esta Honorable XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en términos de los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 4 y un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Protección y Fomento Apícola del Estado de Quintana Roo en materia de protección y conservación de la meliponicultura** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La apicultura en México tiene una gran importancia ambiental, económica y hasta social. Desde el punto de vista ecológico las abejas propician un equilibrio al medio ambiente, al obtener su alimento de las flores generando la polinización cruzada y por consiguiente mejorando el rendimiento de los cultivos además de que generan el oxígeno suficiente para la vida.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**

La relevancia económica de esta actividad para el país según la revista Mexicana de Ciencias agrícolas puntualiza que su volumen de producción y nivel de productividad la ubican en el sexto lugar mundial y el tercero en el continente americano, misma posición que ocupa en cuanto a sus exportaciones<sup>1</sup> Ejemplo de ello es que la producción de miel durante el 2016 en el país fue de 55, 358 toneladas de las cuales en Quintana Roo se produjeron 2885 toneladas según datos del SIAP (Sistema de Información Agroalimentaria)<sup>2</sup>.

Desde el punto de vista social, la apicultura forma parte de la historia de México ya que las culturas prehispánicas aprovechaban los productos de las abejas y los utilizaban con fines medicinales e incluso religiosos, la miel la empleaban en guisos, bebidas y la cera para elaborar moldes para pulir artefactos de caza, pesca y domésticos etc. El conocimiento y aprovechamiento de las abejas nativas en México fue algo que asombró a los españoles a su llegada, debido a que la miel era un producto bien conocido por los habitantes de la región, pero que las abejas que la producían no tenían ningún parentesco directo con las especies que ellos conocían<sup>3</sup>.

Estas abejas anteriormente mencionadas son las abejas sin aguijón *los meliponinos* las cuales han estado vinculadas con la cultura maya desde tiempos prehispánicos. Existe un diverso número de especies de abejas sin aguijón, cuyos nidos los construyen en deferentes cavidades

<sup>1</sup> Magaña Magaña, Miguel et. al. "Productividad de la apicultura en México y su impacto sobre la rentabilidad" *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, México Distrito Federal, 2016, Vol. 7, núm. 5 pp. 1103-1115

<sup>2</sup> Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, *Miel producción precio y valor 2016*, [http://infosiap.siap.gob.mx/anpecuario\\_siapx\\_gobmx/indexnal.jsp](http://infosiap.siap.gob.mx/anpecuario_siapx_gobmx/indexnal.jsp)

<sup>3</sup> Valadez Azua, Raúl, "Retomando la apicultura del México antiguo", *Imagen Veterinaria*, México, abril-junio 2004, pp. 4-15



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**

pudiendo ser árboles, tubos, techos de casas hasta rocas. La miel producida por estos insectos era un producto ampliamente conocido entre la medicina maya porque era considerado un alimento del sol, entre las propiedades curativas que se le reconocían era tratar trastornos del aparato respiratorio, digestivo, circulatorio, e inmunológico y la relacionaban con la fertilidad.

En el mundo existen aproximadamente 20 000 especies de abejas las cuales varían en tamaño, forma y estilo de vida. Actualmente se conocen 400 especies sin aguijón en el país se reporta la existencia de al menos 46 especies y en la península de Yucatán se han identificado 17 de ellas. Estas se caracterizan por que viven en colonias permanentes con una reina y varias docenas o miles de obreras que son altamente sociales y carecen de aguijón funcional ya que tienen otros métodos de defensa.

A la cría y manejo de abejas sin aguijón se le denomina meliponicultura o "Ko'olel kaab", término que le daban los originarios mayas, que como ya se mencionó forma parte de la historia de México y lo sigue siendo y más que nada implica el legado cultural, el cumulo de tradiciones como son las ceremonias, rituales y practicas sanadoras que se realizaban. Tanto así que los mayas le asignaron una deidad asociada al cuidado de las abejas *Ah Mucen Kab*.

Impulsar la meliponicultura tiene mucha relevancia para el Estado, rescatar el conocimiento de los antiguos meliponarios en el manejo de la abeja sin aguijón, trasladándolo a los utensilios y herramientas hoy existentes que permitirían facilitar la producción y mejorar la situación de aquellos que practican dicha actividad. Salvar a la abeja propia de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**

la península (*melipona beecheii*) en peligro de extinción además de que esta actividad cuenta con las ventajas de que la miel producida por estos invaluable insectos es de una excelente calidad, las abejas no implican un riesgo para la población. La miel contiene propiedades curativas adicionales a la miel comúnmente conocida y su precio es tres veces más elevado debido también a que su producción es menor.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 dentro del eje México prospero en su diagnóstico se reconoce que el sector agroalimentario presenta grandes retos y entre sus líneas de acción puntualiza modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo esto para otorgar certidumbre en la actividad. De la misma manera en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 en su eje desarrollo, innovación y diversificación económica reconoce a la cría, reproducción y manejo de la abeja dentro de la ganadería y en su plan de acción entre sus líneas señala impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola, pesquero, artesanal y forestal.

Es por ello que me permito proponer a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MELIPONICULTURA**

**Artículo 4.** *Para la aplicación de los preceptos de esta ley, se entiende por:*

...

**X.- Bis MELIPONICULTURA:** *Se refiere a la cría y manejo de abejas meliponas o abejas sin aguijón*

**Artículo 31.** *La Secretaría, en coordinación con el Comité, establecerá los programas permanentes para la cría de abejas reinas seleccionadas.*

*Como parte de las acciones mencionadas en el párrafo anterior las autoridades competentes en la materia también establecerán los mecanismos conducentes para el fomento de la meliponicultura, la creación de programas de capacitación, investigación, difusión y financiamiento con el fin de conservar y proteger los usos y costumbres de las comunidades mayas.*

**Artículos transitorios**

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**Segundo.** *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 4 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31  
DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA  
MELIPONICULTURA

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUINTANA ROO, CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO, A  
QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

  
DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA.

